

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- *“...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: *“... los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”*.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *“...Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

Que, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que “...*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato...*”.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Contratación por subasta inversa. - *Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.*”.

Que, el artículo 133, ibídem, señala que: “... *Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas...*”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, el 04 de febrero de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**.

Que, el 12 de febrero de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron las especificaciones técnicas para la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**.

Que, el 12 de febrero de 2025, el funcionario Tlgo. Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 06-2025.

Que, el 12 de febrero de 2025, la Tlga. Marjorie Moncayo Vélez, Inventariadora del

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

Subproceso de Administración de Bienes y Bodega emitió la certificación de verificación de Stock de Inventarios Existencias Nro. 001-ABB-INV-2025.

Que, el 21 de febrero de 2025, el Tlgo. Fabrisio Alvarado Torres Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera; presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**.

Que, mediante solicitud Nro. DAF-GA-2025-023 del 25 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable de Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH- 082-2025 del 03 de marzo de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía, encargo que rige a partir del 04 de marzo de 2025.

Que, el 11 de marzo de 2025, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 62 por el valor de USD \$8.579,60 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2025-0112-M de fecha 13 de marzo de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2024-10-28 señala en sus:

“...DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

***Nota:** Disposición reformada por artículo 55 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.*

SEGUNDA. - En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento.

***Nota:** Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022.*

TERCERA. - Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes...”
...

Que, Mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0012-R, del 15 de abril de 2025, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; resuelve Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-PNG-2025-00001 para la adquisición de “MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”, y señala en su Artículo 1.- “...Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-PNG-2025-00001 para la adquisición de “MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”; por el incumplimiento del artículo 33 del literal c):” ... Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. ...”, y reapertura del proceso por persistir la necesidad.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **SIE-PNG-2025-00002** para la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**, por el valor de \$8.579,60 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A, con un plazo de 45 días a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 129 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2025-00002, cuyo objeto es la adquisición de **“MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL STOCK DE BODEGA DEL PNG”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Tlga. Marjorie Alexandra Moncayo Vélez, Inventariadora o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0015-R

Santa Cruz, 22 de abril de 2025

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (e) del Subproceso de Compras Públicas

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

kc/oa